

## MINUTA

### RESULTADOS DE VOTACION

#### REFORMA CONSTITUCIONAL PARA ESTABLECER EL PLEBISCITO EN TEMAS DE INTERÉS NACIONAL.

Boletín Numero 7769-07

Fecha: 18 de diciembre de 2019

Fecha	Documento	Materia	Artículo	Tipo	Resultado	Afir.	Neg.	Abst.	Explicación del articulado
18 de dic de 2019 - 17:23	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	Artículo 143 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	147	1	1	<u>Artículo 143: Se hacen aplicables las mismas normas del plebiscito de entrada a este plebiscito ratificatorio.</u>
18 de dic de 2019 - 17:23	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	resto del artículo 142 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada	PARTICULAR	APROBADO	139	4	6	<u>Artículo 142: Establece el procedimiento de plebiscito ratificatorio, el que deberá ser convocado por el Presidente de la República tres días luego de la comunicación de haber sido aprobado el texto propuesto por la Convención, y realizado 60 días luego de la publicación del decreto</u>

Fecha	Documento	Materia	Artículo	Tipo	Resultado	Afir.	Neg.	Abst.	Explicación del articulado
									<p><u>que convoca al plebiscito. Establece también que este sufragio será obligatorio, las multas por incumplimiento, y excepciones. Además, señala que la cédula electoral contendrá la pregunta “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención?, y a la pregunta se podrá votar por la opción “Apruebo” o “Rechazo”. Finalmente establece el procedimiento de promulgación y juramento de la nueva Constitución si es aprobada la cuestión planteada, y en caso contrario la consecuencia de quedar vigente la Constitución actual.</u></p>
18 de dic de 2019 - 17:21	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	inciso final del artículo 142 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	106	42	1	
18 de dic de 2019 - 17:20	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 141 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	113	36	0	<p><u>Artículo 141: Señala la integración de la Convención Constitucional, que será por 155 ciudadanos electos para el efecto y señala también las normas que aplica. Además señala la prohibición de ser candidato a elección popular mientras ejerzan funciones y hasta un año después de que cese en sus</u></p>

Fecha	Documento	Materia	Artículo	Tipo	Resultado	Afir.	Neg.	Abst.	Explicación del articulado
									funciones.
18 de dic de 2019 - 17:20	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 140 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	128	20	1	<u>Artículo 140: Consiste en el sistema electoral de la Convención Mixta, normas que aplican para la elección, y cantidad de convencionales que se elegirán por distrito.</u>
18 de dic de 2019 - 17:19	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 139 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	112	37	0	<u>Artículo 139: Señala la integración de la Convención Mixta, que será integrada por 172 miembros, 86 electos especialmente para el efecto y 86 parlamentarios electos por el Congreso Pleno.</u>
18 de dic de 2019 - 17:18	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 138 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	129	18	2	<u>Artículo 138: Señala la opción de establecer normas transitorias, así como la prohibición de poner término anticipado a las autoridades electas con votación popular, salvo que las instituciones sean suprimidas o modificadas sustancialmente.</u>
18 de dic de 2019 - 17:17	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 137 contenido en el numeral 3) del artículo único.	PARTICULAR	APROBADO	139	10	0	<u>Artículo 137: Establece un plazo de nueve meses para la redacción y aprobación de texto de nueva Constitución, prorrogable por una vez tres meses. Establece además el procedimiento para proceder a la prórroga y la disolución de pleno derecho de la Convención una vez vencido el plazo.</u>

Fecha	Documento	Materia	Artículo	Tipo	Resultado	Afir.	Neg.	Abst.	Explicación del articulado
18 de dic de 2019 - 17:16	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 136 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	131	18	0	<a href="#">Artículo 136: Establece el procedimiento de reclamación por vulnerar reglas de procedimiento en la Convención. Establece que la acción será conocida por cinco miembros de la Corte Suprema electos por sorteo.</a>
18 de dic de 2019 - 17:15	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 135 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada	PARTICULAR	APROBADO	128	18	3	<a href="#">Artículo 135: Señala los límites a la Convención. Éstos son: las atribuciones de otros órganos establecidos por la Constitución o las leyes, la vigencia de la Constitución actual, el artículo 5 de la misma, el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.</a>
18 de dic de 2019 - 17:14	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 134 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	131	18	0	<a href="#">Artículo 134: Señala el estatuto de los convencionales, es decir, las normas que le son aplicables y remuneraciones.</a>
18 de dic de 2019 - 17:13	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 133 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido	PARTICULAR	APROBADO	128	18	3	<a href="#">Artículo 133: Establece reglas de funcionamiento de la convención. Especialmente señala el deber de la convención de nombrar a su presidente y vicepresidente, la creación de una secretaría técnica y el</a>

Fecha	Documento	Materia	Artículo	Tipo	Resultado	Afir.	Neg.	Abst.	Explicación del articulado
			solicitada						<u>deber del Presidente o de los órganos que él determine de prestar apoyo técnico, administrativo y financiero a la Convención. Finalmente se establece la regla de quórum de aprobación, que será de dos tercios tanto para las normas como para el reglamento de votación. En ningún caso la convención podrá modificar estos quórums.</u>
18 de dic de 2019 - 17:12	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 132 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	131	18	0	<u>Artículo 132: Establece que los requisitos para ser convencional constituyente son los del artículo 13 de la Constitución, y señala las inhabilidades para presentarse a las elecciones. Además agrega una regla especial respecto de la suspensión del cargo de directivos gremiales o vecinales desde la inscripción de su candidatura.</u>
18 de dic de 2019 - 17:12	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 131 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	131	18	0	<u>Artículo 131: Establece las normas que le serán aplicables a los convencionales constituyentes y el plazo de 30 días luego de la elección para concluir el proceso de calificación de la misma.</u>

Fecha	Documento	Materia	Artículo	Tipo	Resultado	Afir.	Neg.	Abst.	Explicación del articulado
18 de dic de 2019 - 17:10	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	artículo 130 contenido en el numeral 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada.	PARTICULAR	APROBADO	146	2	0	<p><u>Artículo 130: Se establece que una vez que entre en vigencia esta norma, el Presidente de la República convocará a un plebiscito para el 26 de abril del 2020, que contendrá dos cédulas, la primera será “¿Quiere usted una nueva Constitución?” y la segunda “¿Qué tipo de órgano debería redactar la Nueva Constitución?. A la primera se debe responder apruebo o rechazo, y a la segunda Convención Constitucional o Convención Constitucional Mixta.</u></p> <p><u>Además este artículo señala las normas que le serán aplicables al plebiscito, y la obligación de los canales de televisión de destinar 30 minutos a las campañas para cada una de las opciones de las dos cédulas.</u></p> <p><u>Finalmente establece que si gana la opción de apruebo a la nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar a votaciones para convencionales constituyentes el mismo día que las elecciones de alcaldes y otras autoridades.</u></p>
18 de dic de 2019 - 17:8	Boletín N° 7769-07	Reforma Constitucional para establecer el plebiscito...	nuevas disposiciones transitorias vigésimo novena y trigésima	GENERAL	RECHAZADO	80	62	7	<p><u>Artículo transitorio vigésimo noveno: Establece el equilibrio de representación entre hombres y mujeres en cuanto a la Convención constituyente, por el siguiente procedimiento: Las mujeres</u></p>

Fecha	Documento	Materia	Artículo	Tipo	Resultado	Afir.	Neg.	Abst.	Explicación del articulado
18 de dic de 2019 -	Boletín N°	Reforma	con la salvedad de	GENERAL	APROBADO	127	18	5	<p><u>encabezarán las listas y se conformarán en forma alternada entre hombres y mujeres, si no se cumple esta regla, se acarreará el rechazo a toda las candidaturas. Además, establece que si los distritos eligen un número par, deberán resultar electos de forma paritaria. Si se elige número impar, podrá ser máximo un electo más de un sexo que del otro.</u></p> <p><u>Artículo transitorio trigésimo: Establece en primer lugar algunas normas especiales para los independientes, que podrán conformar listas por distritos y necesitarán el 0,4% de los electores para inscribirse.</u></p> <p><u>En segundo lugar, establece escaños reservados para pueblos indígenas, correspondientes a 18 escaños si se elige la Convención Constitucional, y 21 si es elegida la Convención Mixta. Respecto de los candidatos, establece que los requisitos serán cumplir con el artículo 13 de la Constitución y estar inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con la certificación de dicha calidad emitida por la Corporación de Desarrollo Indígena.</u></p>

Fecha	Documento	Materia	Artículo	Tipo	Resultado	Afir.	Neg.	Abst.	Explicación del articulado
17:7	7769-07	Constitucional para establecer el plebiscito...	las nuevas disposiciones transitorias vigésimo novena y trigésima....						